



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 378-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.**

Huamachuco, 05 de julio de 2024.

**Visto:** El Informe Técnico N° 0006-2024-GRLL-GGR-GRS-RIS.SC/RR.HH., de fecha 05 de julio del 2024, mediante el cual la Oficina de Recursos Humanos Institucional, comunica inicio de acciones para materializar proceso de reasignación en el marco de la Ley N° 31553 y Decreto Supremo N° 026-2023-SA "Proceso de reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153".



**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 31553 y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2023-SA, tienen por finalidad de establecer las disposiciones para el desarrollo ordenado y sistemático del proceso de reasignación gradual y progresivo del personal de la salud autorizado por la Ley N° 31553, que permita contribuir a fortalecer y mejorar la entrega de servicios de salud pública y salud individual y la calidad de vida laboral del profesional de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial, mediante la reasignación del personal que se encuentra bajo modalidad de destaque a las unidades ejecutoras de salud de destino;



Que, mediante Resolución Directoral N° 430-2023-GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE, de fecha 06 de octubre del 2023, se conformó la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 463-2023-GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE, con fecha 17 de noviembre del 2023, aprueba el Informe Final N° 001-2023-GRLL-GGR-CR-RED-SC, que contiene los RESULTADOS FINALES DE APTOS de los profesionales de la salud y personal técnico asistencial, según orden de prelación, que se detalla en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente resolución;



Que, el artículo 15° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 026-2023-SA, establece las etapas del proceso de reasignación, por lo que culminada la primera etapa y contando con la resolución que aprueba la lista de aptos de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, deberá realizar las acciones correspondientes para la materialización del citado proceso;

Que, es importante contemplar el avance cuantitativo del proceso de reasignación, en tanto se generen plazas vacantes presupuestadas, toda vez que las reasignaciones se realizan dentro del ejercicio presupuestal del año que se genera la plaza vacante;

Que, mediante documento de visto, la responsable de la Oficina Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 406-Salud Sánchez Carrión, informa que se ha identificado una (1) plazas vacante disponibles para el proceso de reasignación; no obstante, previa evaluación se ha determinado que la plaza requiere realizar acciones para la **reconversión del cargo y nivel remunerativo**, lo cual no demandará gasto adicional al Tesoro Público;



Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prescribe que la reasignación "Es la acción administrativa de personal que consiste en el desplazamiento de un servidor, de una Unidad Ejecutora a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso.";

Que, el sub numeral 3.3.3 del numeral 3.3 del según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado según Resolución Ministerial N° 013-92-INAP-DNP, prescribe que la reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa siempre que exista plaza vacante en la entidad de destino;

Que, el numeral 4.13 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 026-2023-SA establece que la **reconversión de plaza es "El proceso que permite modificar la denominación del cargo y nivel remunerativo de plazas vacantes contempladas en un determinado grupo ocupacional para ubicarla en un grupo ocupacional igual o distinto. Este proceso se realiza siempre que permita a la unidad ejecutora cubrir su necesidad institucional; la misma que no demande recursos adicionales al tesoro público."** (Énfasis propio);

Que, en virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes y en aplicación a la normatividad vigente y contando con la autorización del Titular de la entidad y con disponibilidad presupuestal emitida la Oficina de Planificación, es **procedente** reconvertir las plazas de: 1) Técnico Sanitario Ambiental I, con nivel remunerativo STD, con código AIRHSP (000118) a Técnico en Enfermería Nivel remunerativo STD;

De, contando la autorización del Titular de la entidad, disponibilidad presupuestal emitida la Oficina de Planificación y autorizaciones de las entidades de origen, es procedente emitir las resoluciones de reasignación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; D. Ley N°27902, Ordenanza Regional N°008-2011-GR-LL/CP, Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N°27444, Ley N° 31553 y Decreto Supremo N° 026-2023-SA - Reglamento de la Ley N° 31553, reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud de Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL-GOB y con las visaciones correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar la Reconversión de la plaza vacante disponible para el Proceso de reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, en el marco de la Ley N° 31553 y Decreto Supremo N° 026-2023-SA, que a continuación se detallan:

| Plaza vacante disponible |                           |                             |       | Plaza vacante reconvertida |       | Resultado de proceso |       |      |                 |
|--------------------------|---------------------------|-----------------------------|-------|----------------------------|-------|----------------------|-------|------|-----------------|
| Código AIRHS P           | Grupo Ocupacional         | Cargo estructura I          | Nivel | Cargo estructural          | Nivel | Tiempo destaque      |       |      | Orden Prelación |
|                          |                           |                             |       |                            |       | Años                 | Meses | Días |                 |
| 000118                   | Profesionales de la Salud | Técnico Sanitario Ambiental | STD   | Tec. Enfermería I          | STD   | 21                   | 8     | 6    | 1               |

**ARTICULO SEGUNDO.** - Disponer que las acciones de reconversión de plaza deben impactar en los documentos de gestión como el Cuadro para Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal, debiendo ejecutarse las actualizaciones pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** - Publicar el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 406-Salud Sánchez Carrión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO CUARTO.** - Notificar la presente a la Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 406-Salud Sánchez Carrión; así como en el modo y forma de Ley.

#### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

AWSS/OCM  
Cc Archivo

RED DE SALUD  
SÁNCHEZ CARRIÓN  
Es Copia Fiel del Original

Francisca Oliva Palomino  
Fedatario

Reg N° 224 Fecha 31 JUL. 2024

